

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FORMALIZA POSTULACIÓN
INADMISIBLE EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DEL
LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE
FOMENTO DE LA LECTURA Y/O
ESCRITURA, MODALIDAD DE APOYO A
FESTIVALES Y FERIAS,
CONVOCATORIA 2017.**

EXENTA N° 2033 25.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 900, de 2016, de este Servicio, que aprueba Bases de Concurso Público en la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2017; y en el Memorando Interno N° 12.22/391 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que de acuerdo a las facultades que le asisten al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de dicho Fondo, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se convocó al concurso público, Convocatoria 2017, Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No. 900 del año 2016, de este Servicio y su modificación.

Que en el concurso antes referido se contemplaba la posibilidad de postular en soporte papel o en soporte digital, siendo éste último a través de la plataforma de postulación on line de los fondos de cultura.

Que debido a dificultades tecnológicas, el Proyecto Folio N° 414183 no fue incorporado oportunamente al proceso de la Convocatoria 2017 del concurso antes señalado, al no poder la plataforma de postulación validar la antigüedad de la persona jurídica, lo que constatado por la Sección de Tecnología de la Información de este Servicio.

Que dicho proyecto fue incorporado al procedimiento concursal, revisándose de inmediato su admisibilidad, de conformidad con las bases del concurso público.

Que en este sentido, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, constató que el referido proyecto se encontraría inadmisibile, ya que fue presentado por una persona jurídica con fines de lucro y no acompañó el documento obligatorio referido a la nómina individualizada de directores, constituyentes o accionistas de la entidad.

Que en consideración de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad del Proyecto Folio N° 414183, titulado "Disco de poesía musicalizada Crossroads: sesiones de poesía y música grabadas en vivo y lanzamiento disco de vinilo" presentado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento de la Lectura y/o escritura, Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, modalidad Apoyo a Festivales y Ferias, Convocatoria 2017, conforme lo indicado en el informe de la Secretaría del respectivo Fondo y en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante individualizado en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar

cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/AIR
Resol 06/1083-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante El Paper SPA, correo electrónico [REDACTED]

